

**ATLAS BANK (PANAMA), S.A.
EN REORGANIZACION
PLAN DE REORGANIZACIÓN**

Antecedentes:

La Superintendencia de Bancos de Panamá, emitió el 15 de septiembre de 2023, la resolución SBP-BAN-R- 01296 mediante la cual y fundamentada en la Ley Bancaria, en particular el artículo 132 numeral 2, dispuso tomar control administrativo y operativo del Banco, ordenar el cese de operaciones y nombrar un administrador interino. Posteriormente, se extendió la Toma de Control por 30 días más mediante la Resolución SBP-BAN-R-01341 del 13 de octubre de 2023, plazo que se hizo efectivo hasta el 1 de diciembre en razón a la suspensión de términos procesales y administrativos ordenada por la Resolución SBP-ADM-R-2023-01359 del 24 de octubre de 2023.

Posteriormente, el día 1 de diciembre de 2023 y con fundamento en el informe del Administrador Interino que recomendó pasar a la etapa de reorganización, dadas las propuestas presentadas por los accionistas de adquirir saldos de depositantes, por una parte, y por un grupo de inversionistas por la otra, además de contarse con cuatro cartas de intención para adquirir las acciones del Banco, el plazo recomendado fue por el término de 60 días durante el cual los fideicomisos planteados harían la gestión de restituir a los depositantes sus saldos, con base en acuerdos privados entre las partes y por la otra se gestionará el proceso de venta con los interesados y/o cualquier otro que se identifique durante el proceso. El Superintendente acogió la solicitud y procedió a ordenar un proceso de reorganización, lo cual se materializó mediante la Resolución SBP-BAN-R-2023-01430 de 2023 y en virtud de esta y de acuerdo con la Ley Bancaria se diseñó el presente Plan de Reorganización.

Evaluaciones posteriores llevaron a la conclusión de que dados los importantes riesgos inherentes a la situación del Banco, y al interés de la Superintendencia de Bancos en proteger los

mejores intereses de los depositantes, corresponde diseñar una estrategia de devolución de los depósitos y acreencias señalados como prelación segunda y tercera en el artículo 167 de la Ley Bancaria, en condiciones de equidad y transparencia. Adicionalmente, se busca que la ejecución del Plan de Reorganización pueda revertir las consecuencias negativas para la plaza bancaria de la disminución del grado de calificación de riesgo local del banco y el retiro por parte del auditor externo de su opinión.

Plan de Reorganización:

Para efectos de la ejecución y control del Plan, éste se ha estructurado por etapas independientes, pero interrelacionadas para el logro de los objetivos. Estas etapas son:

Etapas 1, Diseño de los mecanismos operativos para la devolución de saldos a los depositantes de hasta US \$ 10.000 y acreencias laborales:

Se busca en esta etapa desarrollar los mecanismos de comunicación, comerciales, operativos y de prevención de blanqueo de capitales para facilitar al Banco la devolución de los saldos a favor de depositantes y acreedores señalados en los numerales 2 y 3 del artículo 167 de la Ley Bancaria. Los clientes serán informados de quien y para qué se les contactará. Todo lo anterior tiene como objetivo buscar operativizar los mecanismos para beneficio de los depositantes.

En cuanto a la propuesta de otro fideicomiso para los saldos mayores, se diseñará el proceso operativo de acuerdo con el alcance de la propuesta de los accionistas la cual se encuentra pendiente de definición por el proponente y debe ser objeto, en su momento, de evaluación por parte del Reorganizador y de la Superintendencia.

Etapa 2, Diseño y ejecución de los posibles procesos de venta:

Partiendo de la conclusión que, en virtud de la Toma de Control, a la fecha, se han producido cuatro cartas de intención para la adquisición del Banco, se diseñará una comunicación a los accionistas aclarando que, por una parte, son ellos en calidad de dueños quienes son los llamados a decidir sobre una propuesta de compra, y la Reorganización facilitará los eventuales procesos de debida diligencia y, finalmente, la Superintendencia evaluará, analizará y aprobará o no la transacción bajo los criterios del Acuerdo 1 de 2004. En paralelo, se levantará una carpeta virtual para facilitar el proceso de debida diligencia, para lo cual se deberá contar previamente con la firma de un acuerdo de confidencialidad. Las cartas de intención recibidas, serán contestadas indicando que lo que procede es que se adelante una negociación con los accionistas en su calidad de dueños y cumplir con los requisitos regulatorios para que la Superintendencia evalúe la conveniencia de la transacción, siempre teniendo como objetivo principal la protección de los intereses de los depositantes y acreedores del banco y la estabilidad del sistema. En esta etapa, se definen todas las actividades requeridas para que, a partir del Diagnóstico consignado en el informe de la Toma de Control, se llegue a la implementación de una fórmula que, al final del período, garantice que se pueda volver a operar en condiciones de seguridad, en el evento que haya un operador bancario que satisfaga todos los requisitos de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Dichas actividades, entre otras, comprenden el diseño de la fórmula financiera, la organización del Banco y su información, para que pueda ser sujeto a procesos de debida diligencia, la estructuración legal del proceso y la eventual transacción, dando seguridad jurídica a todos los grupos de interés.

Los accionistas deberán adelantar sus gestiones con los proponentes a su leal saber y entender para presentar una sola propuesta para la revisión y aprobación o no de la potencial transacción.

Etapas 3, Procedimientos de debida diligencia:

Por carecer el Banco de las herramientas y capacidades para la realización de procesos de debida diligencia ampliada, se procederá a elaborar los términos de referencia para contratar una o más Empresas de Cumplimiento, para que de una manera independiente y con estricto apego a la regulación, realicen los procesos necesarios a los proponentes y/o cualquier tercero que de una u otra manera se vincule en la ejecución del presente Plan de Reorganización.

Etapas 4, valoración, recuperación y liquidación de activos:

Se procederá a solicitar cotizaciones para avaluar los activos fijos del Banco, propiedades, muebles y enseres y equipo rodante. De acuerdo con el interés o no de los posibles proponentes, se procederá a celebrar sendos actos públicos para la venta de dichos activos.

En paralelo, se harán todas las gestiones necesarias ante en el proceso de liquidación forzosa de la casa de valores la liquidación de National Advisors Corporation, para confirmar la existencia o no de los activos del Banco bajo su custodia. De ser necesario se dará traslado al Ministerio Público para que conduzca las investigaciones de rigor a fin de identificar a los responsables, conforme se estableció en la Resolución SBP-BAN-R-2023-01430.

